



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 141 -2021-MDP/GM

Pimentel, 09 de junio del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el informe N° 762-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 26 de mayo del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, y el proveído s/n de fecha 27 de mayo del 2021 emitido por el Gerente Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante decreto supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico,

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establece que son funciones del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 028-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el financiamiento del Programa "Trabaja Perú", se establece que, dicha norma tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la ejecución de actividades de intervención inmediata a través del Programa "Trabaja Perú" en diversos Gobiernos Locales, que permita generar empleos temporales e ingresos a favor de la población más vulnerable;

Que, través del numeral 2.1 del artículo 2° del referido Decreto de Urgencia se autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que a través del Programa "Trabaja Perú", a partir de la entrada en vigencia de dicha norma, implemente el desarrollo de actividades de intervención inmediata para 1,141 Gobiernos Locales en distritos focalizados, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19, con la finalidad de generar empleo temporal destinado a la población más vulnerable que se ha visto afectada por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, adoptadas en 2020 y 2021;

Que, mediante resolución directoral N° 050-2021-TP/DE de fecha 20 de mayo del 2021 se aprueba la "Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aplicable a la modalidad de intervención 2 por emergencias o desastres naturales, en atención al decreto de urgencia N° 028-2021"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, mediante informe N° 762-2021-GIDUR/MDP-AHPT de fecha 26 de mayo del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala que mediante decreto supremo N° 103-2021-EF de fecha 09 de mayo del 2021 se autoriza la transferencia presupuestaria para financiar una actividad de intervención inmediata del programa "Trabaja Perú" en el marco de la emergencia sanitaria nacional y estado de emergencia nacional producida por el covid-19 denominada "Limpieza, mantenimiento, acondicionamiento y reparación de instalaciones turísticas en el balneario de Pimentel - distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con código N° 2400001635, requiriendo para tal efecto se designe como inspector de la actividad citada al Ing° Atilio Henry Pérez Terrones

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Ing. Atilio Henry Pérez Terrones con CIP N° 148243 como inspector una actividad de intervención inmediata del programa Trabaja Perú denominada "Limpieza, mantenimiento, acondicionamiento y reparación de instalaciones turísticas en el balneario de Pimentel - distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" con código N° 2400001635, quien asumirá funciones a partir de la fecha.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el funcionario designado cumpla con todos los procedimientos administrativos, técnicos y legales según las normativas mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución y aquellos que sean aplicables, siendo responsable técnico financiero del mismo.

ARTÍCULO TERCERO - ESTABLECER que la designación estipulada en el artículo primero de la presente será en adhesión de funciones, no generando pago alguno

ARTÍCULO CUARTO - NOTIFICAR la presente resolución al funcionario designado, la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Sistemas de Información para los fines pertinentes

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL